

# Compliance Penal

Responsabilidad  
Penal de las  
Personas Jurídicas

Compliance

Procesos sensibles

Metodología

Comité de  
Supervisión y  
Cumplimiento

# Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

## Ley Orgánica 5/2010 (Código Penal)

- ✓ La persona jurídica puede responder por algunos delitos.
- ✓ No queda claro el estatus que adopta en el proceso.
- ✓ Se vislumbra, pero no se prevé una exención.

## Ley Orgánica 1/2015

- ✓ La persona jurídica tiene responsabilidad penal.
- ✓ Se incrementan los delitos por los que puede ser penada.
- ✓ Se incrementan los detalles sobre el régimen de responsabilidad.
- ✓ Se prevé el Compliance Penal como único medio de exención de responsabilidad penal.

## Ley Orgánica 1/2019

- ✓ Se añaden los delitos de malversación.
- ✓ Se modifican algunos de los delitos por los que puede ser responsable una persona jurídica, entre los que cabe destacar:
  - Corrupción en los negocios
  - Cohecho
  - Fraude a la HP y SS

## Ley Orgánica 10/2022

- ✓ Se introduce la responsabilidad penal de la persona jurídica por:
  - Delitos contra la integridad moral.
  - Delitos del acoso sexual.
  - Se amplía el delito por revelación de secretos.

El sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas instaurado en el año 2010 es completado con la reforma del Código Penal del año 2015, el cual establece que la persona jurídica responde penalmente cuando se comete un delito:

- » Por parte de ciertas **personas físicas**
- » Derivándose un **beneficio directo o indirecto** para la persona jurídica
- » De los comprendidos en un listado de delitos ***numerus clausus***\*

**Código Penal 2015**  
Responsabilidad Personas Jurídicas



\*Aunque el delito cometido no esté previsto dentro del listado cerrado de delitos susceptibles de generar RPPJ, puede implicar igualmente un grave perjuicio interno para la empresa. Una buena praxis corporativa en la empresa es la de implementar programas de cumplimiento normativo que garanticen que este tipo de delitos no se cometan [(SSTS núm. 365/2018 de 18 de Julio; núm. 436/2018 de 28 Sep. (ponente: Magro Servet, Vicente)].

- » tráfico ilegal de órganos
- » contra la integridad moral
- » trata de seres humanos
- » acoso sexual
- » prostitución, explotación sexual y corrupción de menores
- » descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático
- » estafas
- » frustración a la ejecución
- » insolvencias punibles
- » daños informáticos
- » contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores
- » corrupción en los negocios
- » blanqueo de capitales
- » financiación ilegal de partidos políticos
- » contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- » contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- » urbanísticos
- » contra los recursos naturales y el medio ambiente
- » relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes
- » de riesgo provocados por explosivos y otros agentes
- » contra la salud pública
- » falsificación de moneda y efectos timbrados
- » falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje
- » cohecho
- » tráfico de influencias
- » malversación
- » odio y discriminación
- » terrorismo
- » contrabando

# ¿Quién puede cometer ilícitos?

## Administradores/as y directivos/as



## Cualquier trabajador/a



- » **Multa** por cuotas o proporcional.
- » **Disolución** de la persona jurídica.
- » **Suspensión** de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- » **Clausura** de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- » **Prohibición de realizar en el futuro** las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- » **Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas**, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- » **Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores** por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.



# Compliance

*“Modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión”*

Requisitos:

1. Identificación actividades.
2. Protocolos o procedimientos que concreten el proceso de voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
3. Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos prevenidos.
4. Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado del modelo de prevención.
5. Sistema disciplinario.
6. Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

El artículo 31 *bis* establece las **exenciones** de la responsabilidad:

- » El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza.
- » La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control.
- » Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
- » No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de las funciones de vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere el segundo apartado.

Así mismo establece los atenuantes de la responsabilidad:

- » Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- » Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para establecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- » Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- » Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

## Atenuantes una vez cometido el delito:

- » Confesar la infracción a las autoridades.
- » Haber colaborado en la investigación.
- » Reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- » Haber establecido medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos.

## Eximente previa al delito:



# Procesos sensibles

Relaciones con las Administraciones Públicas y partidos políticos

Relaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social

Ámbito del ejercicio de las funciones del tráfico mercantil

Ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente

Ámbito de la seguridad colectiva

Trabajadores y ciudadanos extranjeros

Protección de datos

Ámbito informático

Blanqueo de capitales

Relaciones con los socios y toma de decisiones

Otros delitos: tráfico de seres humanos, de órganos...

# Metodología



1) Conocimiento  
de los procesos  
sensibles

- » Reunión para determinar la relación de la documentación necesaria para conocer los procesos sensibles.

2) Recogida de  
datos y  
cuestionario

- » Recogida de la documentación requerida y se traslada el cuestionario para analizar los riesgos de cada departamento.

3) Confección  
del cuestionario

- » Confección del cuestionario.

4) Confección de la memoria

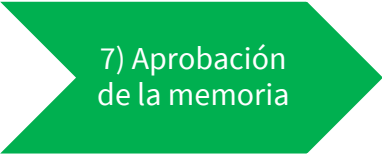
» Configuración de la memoria adaptada a la organización.

5) Establecimiento de los programas organizativos

» Se establecen los programas organizativos idóneos para cada tipología de delitos.

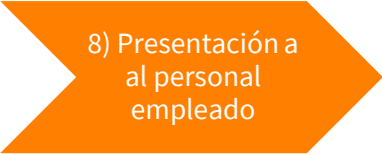
6) Cierre de la memoria

» Se cierra la memoria con toda la información y se presenta al Órgano de Administración de la entidad.



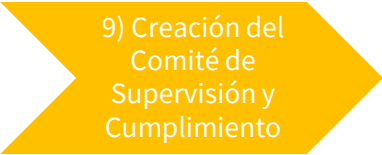
## 7) Aprobación de la memoria

- » Acuerdo de aprobación de la memoria por el Órgano de Administración de la entidad.



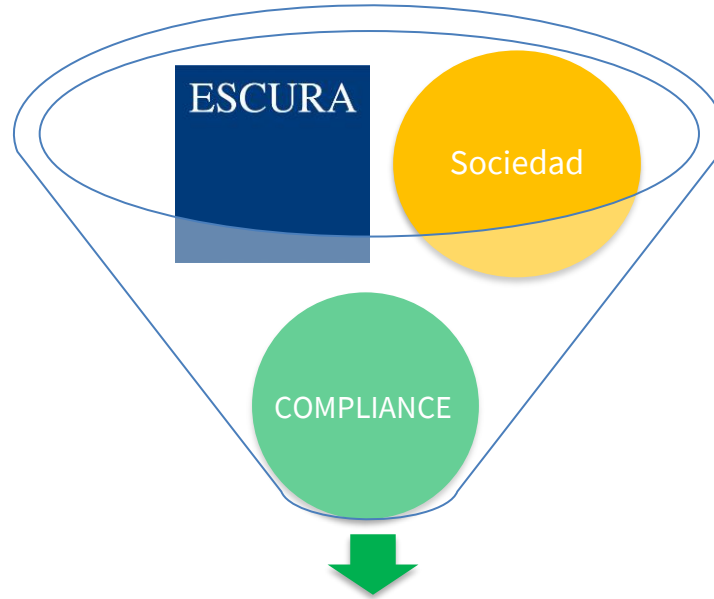
## 8) Presentación a al personal empleado

- » Formación a los directivos/as y empleados/as.
- » Las personas trabajadoras firman el documento conforme se comprometen con el Compliance Penal.



## 9) Creación del Comité de Supervisión y Cumplimiento

- » Se crea el Comité de Supervisión y Cumplimiento.
- » Reuniones periódicas con los profesionales. Se aconsejan revisiones trimestrales de la documentación que garantice las medidas de vigilancia.



**EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD  
PENAL**

# Comité de Supervisión y Cumplimiento

# Principales funciones del Comité de Supervisión y Cumplimiento



- » Identificar, analizar y evaluar los riesgos penales una vez implantado el Compliance Penal, así como aplicar y/o modificar los controles internos.
- » Gestionar el Canal de Denuncias, según la nueva Ley 2/2023 y, si es necesario, realizar inspecciones internas con el apoyo de la organización y/o de profesionales externos.
- » Establecer mejoras continuas y actualizar el Compliance Penal.
- » Realizar programas internos de formación.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas es una realidad desde la reforma del Código Penal.

El único mecanismo de exención de responsabilidad es el Compliance Penal.

El servicio que se ofrece debe adaptarse a las necesidades requeridas por la Ley.

Deben analizarse los procesos sensibles y crear los programas organizativos adecuados.

Las fases para la implantación del Compliance Penal se basan en una metodología y en la participación de los responsables de la organización.

[escura@escura.com](mailto:escura@escura.com)  
[www.escura.com](http://www.escura.com)

## **BARCELONA**

Comte Urgell 240, 7B  
+34 93 494 01 31

## **MADRID**

Av. General Perón 29, Pl. 16  
+34 91 417 00 57

## **CALAFELL**

Mossèn Jaume Soler, 14  
+34 97 769 22 22